AÑO 2022-2023



INFORME MONITORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS COMPLIANCE REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO



ALCANCE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

Se encomienda por los órganos de gobierno de la RFEA la realización de en evaluación del entorno o sistema Compliance implementado por RFEA, así como la emisión de Informe Anual de monitorización del funcionamiento del Modelo de prevención de riesgos.

El periodo temporal al que alcanza la evaluación es el comprendido entre 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2023

METODOLOGIA

Para la elaboración de presente informe, se ha procedido a un análisis de documentación que ha sido facilitada RFEA a requerimiento de quien suscribe; conversaciones mantenidas y correos electrónicos con el órgano de cumplimiento (D. Antonio Pérez); Gerente (D. Manuel Villuedas) y Secretaria General (Dª Ana Ballesteros); así mismo se ha procedido a un análisis de la página web de la Federación, Código ético, protocolos y procedimiento establecidos por la RFEA; y canal de denuncias.

CONSIDERACIONES GENERALES.

1. DENOMINACION DE LA ENTIDAD

La Real Federación Española de Atletismo, (RFEA), constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (I.A.A.F.) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de



Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

Atendiendo a su condición de entidad asociativa privada que ejerce funciones propias o privadas y funciones públicas delegadas, tiene un régimen legal especifico.

Se rige por:

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y por sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Sus Estatutos y los reglamentos que los desarrollen. Disposiciones de la I.A.A.F.

Los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

Siempre en el marco del Ordenamiento jurídico español y Disposiciones de la I.A.A.F., a la que pertenece y que se obliga a cumplir, de la Carta Olímpica y Paralímpica y las disposiciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos internacionales (COI y CPI) y españoles (COE y CPE) a los efectos de su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que le asiste para el ejercicio de sus funciones.

2. RFEA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Dentro de ese ámbito normativo, la RFEA procedió encomendar la elaboración de un Informe de Análisis de Riesgos Penales de fecha 23 de julio de 2018 a EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P para la implementación de su sistema de compliance.

Así mismo, se ha constatado, con la documentación facilitada por RFEA que con carácter bianual se ha encomendado por la federación la elaborando Informes de seguimiento, y así:

- Informe de Seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo de la RFEA de fecha 13 de mayo de 2020. Elaborado por EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P
- Informe de Seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo de la RFEA de fecha 12 de abril de 2022. Elaborado por EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P



ALCANCE DE LA EVALUACIÓN. Entorno de control de la RFEA

La reforma operada en el Código Penal, por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introdujo una importante modificación del art. 31 bis., consecuencia de lo cual se vio modificada la responsabilidad penal de las personas jurídicas, imputando dicha responsabilidad desde una doble vertiente:

- Delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- Delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales, por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

No obstante, como recoge la norma, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de supervisión, vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

El artículo 31 bis del Código Penal específica los requisitos que deberán cumplir los modelos de organización y gestión. En concreto:

- I. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- II. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquéllos.
- III. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- IV. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- V. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- VI. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

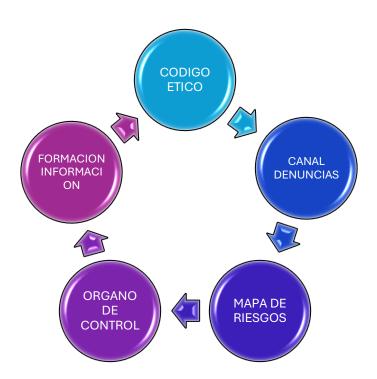


Como recoge la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015, incide:

"promover que las personas jurídicas se estructuren dotándose de sistemas organizativos y de control que, entre otras cosas, tiendan a evitar la comisión de delitos en su seno o, al menos, lograr su descubrimiento constituye un objetivo loable y merece una valoración positiva."

No obstante lo anterior, advierte la Fiscalía que los modelos de organización y gestión o programas de cumplimiento normativo no deben tener por objeto evitar la sanción penal de la empresa, sino promover una verdadera cultura ética interna de la organización federativa.

Dentro de los trabajos de evaluación que se ha realizado previos a la emisión del presente informe, esto es, en la monitorización del sistema de compliance implementado por la RFEA, en el periodo temporal objeto de análisis (2022-2023), se ha procedido a la comprobación del **ENTORNO DE CONTROL DE LA RFEA**, y así determinar sí el sistema adoptado incorpora los hitos principales de todo sistema de compliance o cumplimiento normativo:





CÓDIGO ETICO

Como hemos señalado, por la RFEA se procedió en el año 2018, a implementar una política de Prevención de Riesgos Penales, que conlleva en primer lugar la necesidad de redactar un Código Ético.

El Código Ético fue aprobado el 9 de noviembre de 2018, (primera versión - no consta haya sido revisada-), y ratificado por la Asamblea General de la RFEA.

Dicho Código Ético se erige como piedra angular de un sistema con vocación de permanencia por parte de la RFEA, recogiendo los principios básicos sobre los que se asienta, y se complementa con el resto de políticas, protocolos, normas internas, aprobadas y adoptadas por la RFEA en desarrollo de los principios que en el mismo se enuncian.

Pues bien, dentro de la normativa de desarrollo o complemento del citado Código ético debe distinguirse por las peculiaridades propias de las federaciones deportivas, una doble dimensión:

La estructural o como organización asociativa, esfera que en lo que respecta al ámbito persona, l afecta a directivos, empleados y terceros que se relacionen con la RFEA (prestadores de servicios, proveedores, sponsor ect...)

La deportiva, esfera que en lo que respecta al ámbito personal afecta a las Federaciones autonómicas integradas ,clubes, atletas, entrenadores, organizadores.

Así el **Código Ético**, en el ámbito propio de la estructura o **funcionamiento interno de la RFEA** se ha integrado en un Manual de Cumplimiento Normativo, en el que se incluyen a demás :

- Política de Juego Limpio
- Política Anti-soborno y anticorrupción
- Política reguladora de Conflictos de Interés
- Política de Prevención del Blanqueo de Capitales



- ♣ Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al acoso laboral y sexual, la discriminación y el abuso sexual .
- Política de Controles Financieros
- Política de Puesta en Conocimiento
- ♣ Código Disciplinario Empleados o personas con relación laboral.

A la aprobación de dicho Código, y Manual de Cumplimiento se puso en conocimiento dichas normas, de todos los **directivos y empleados de la RFEA**. Con posterioridad y para nuevas contrataciones de personal, se ha comprobado en la elaboración de este informe, que por la RFEA se ha establecido un sistema de la suscripción de acuse de recibo de la documentación por todos los trabajadores que se incorporan a la RFEA.

Se ha comprobado que igualmente el Código Ético y Manual de Cumplimiento son accesibles través de la web de la RFEA, a fin de dar la mayor difusión o publicidad al mismo.



Paralelamente, a la aprobación del Código Ético y Manual de cumplimiento, se creó por la RFEA un órgano especifico de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo; Órgano colegiado, con poderes autónomos de iniciativa y de control, el Órgano de Cumplimiento.

Dicho órgano está integrado por: doña Maite Nadal (Presidente y miembro externo), don Antonio Pérez (miembro interno), doña Beatriz Santos (miembro interno) y don Miguel Ángel Sanz (miembro interno) y cuenta con un Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por la Junta de Gobierno de la RFEA en su sesión de 9 de noviembre de 2018ⁱ.

Complementario a las norma referidas anteriormente, la RFEA cuenta, siguiendo la directrices del Consejo Superior de Deportes, con un **Código de Buen Gobierno** (2015). Consultado con la Secretaria General de la



RFEA, dicho Código está pendiente de revisión a fin de acomodarlo a las exigencias de la actual La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en espera de la próxima aprobación del proyecto Real Decreto de entidades deportivas por el alcance que el mismo que tendrá en materia de gobernanza, así conforme a su proyecto el objeto de la futura norma será la adaptación y desarrollo de lo previsto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; Regular el régimen jurídico, funciones, constitución, estructura y gobernanza de las entidades deportivas para garantizar los derechos de las personas deportistas recogidos en la Ley 39/2022 del Deporte; Mejorar la transparencia en el proceso de gobernanza de las entidades deportivas; Garantizar la viabilidad económica de las entidades deportivas.

En el ámbito o dimensión deportiva de la RFEA, igualmente se ha desarrollado una Política de Salvaguardia y Protección para guiar a las partes interesadas en protegerse contra el acoso, el abuso y la explotación con el fin de inspirar y hacer crecer el deporte. La política describe claramente el alcance, los objetivos, los principios rectores y el marco de implementación. Además, proporciona los recursos disponibles que complementan su implementación, como el conjunto de herramientas de protección de World Athletics, el Código Mundial de Integridad del Atletismo y las Salvaguardias internacionales para los menores en el deporte, entre otros.

Estas políticas vienen a ampliar los aspectos de la prevención y la erradicación de cualquier forma de violencia en el atletismo, y complementan las medidas adoptadas en noviembre de 2018 por la RFEA, y plasmadas en su protocolo de actuación frente a la violencia sexual y discriminación

Esta Política se aplica a la RFEA, las FFAA, clubes, atletas, entrenadores, organizadores.

- ♣ Política de protección de Menores y Adolescentes.
- Procedimiento de actuación para salvaguardia de Menores.
- Política de protección de adultos.
- Normas reguladoras de Procedimientos.
- Códigos de Conducta.
- Declaración de aceptación y conformidad de los Protocolos de Salvaguardia RFEA.
- Esquemas de procedimientos.



Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación.

Sin perjuicio de los documentos específicos de aceptación y conformidad con los anteriores Protocolos, que deben suscribirse por todos los destinatarios anteriormente referidos, dichas política de Política de Salvaguardia y Protección, son igualmente de fácil acceso a través de la web de la RFEA, todo ello a fin de dar la máxima publicidad a las mismas.



En este ámbito consta la designación de un Delegado de Protección y un Comité asesor integrado por la propia Delegada de Protección, por distintos profesionales: una psicóloga, una fisioterapeuta y un abogado.

La RFEA tiene adoptada una política de tolerancia 0 con el Dopaje.

CANAL DE DENUNCIAS

Safeguarding

La RFEA, inicialmente habilitó una dirección de correo electrónico interno como canal de denuncias <u>canaldenuncia@rfea.es</u>.

Con posterioridad, y dentro del ámbito temporal de análisis (2022-2023) entró en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y



lucha contra la corrupción, publicada en el BOE número 4, de 21 de febrero, por la que se transpone la 2019/1937 Directiva (UE) Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que infracciones informen sobre del Derecho de la Unión. El sistema de Información interno deberá de cumplir una serie de requisitos:



Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado.

- 1. Estarán obligadas a disponer un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley:
- a) Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores.
- b) Las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales c de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente a que se refieren las partes I.B y II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, deberán disponer de un Sistema interno de información que se regulará por su normativa específica con independencia del número de trabajadores con que cuenten. En estos casos, esta ley será de aplicación en lo no regulado por su normativa específica.

Se considerarán incluidas en el párrafo anterior las personas jurídicas que, pese a no tener su domicilio en territorio nacional, desarrollen en España actividades a través de sucursales o agentes o mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente.

- c) Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.
- 2. Las personas jurídicas del sector privado que no estén vinculadas por la obligación impuesta en el apartado 1 podrán establecer su propio Sistema interno de información, que deberá cumplir, en todo caso, los requisitos previstos en esta ley.



La RFEA para dar cumplimiento a la citada Ley 2/2023, y para garantizar la gestión diligente del sistema interno de información, ha procedido al nombramiento del responsable del Sistema como figura responsable del mismo y adaptar la funcionalidades del canal denuncias a la exigencia de la Ley.

Así se ha podido comprobar con carácter previo a la elaboración del presente informe:

- Que la RFEA tiene implementado un canal de denuncias.
- ♣ Que el canal permite la opción de efectuar la denuncia de forma anónima: marcando la casilla habilitada al efecto en el formulario de denuncia, esto es sin facilitar los datos personales; no obstante lo cual, el sistema facilitara al denunciante (anónimo o no), un usuario y un password que le permite acceder al seguimiento de la denuncia. La posibilidad de realizar la denuncia de forma anónima se advierte en la información previa de acceso al canal y mediante Guía de uso de canal. Se garantiza la confidencialidad.
- El sistema implementado por la RFEA, permite la realización de denuncia escrita a través de un formulario intuitivo, que facilita tambien anexar documentación, imágenes, audios, ; o formulara denuncia forma verbal mediante la grabación de un audio. En este último caso se advierte. "Realizar una denuncia vía audio puede resultar en el reconocimiento de tu voz y, por tanto, de tu identidad. Por ello, al grabar y enviar la denuncia aceptas el procesamiento de los datos personales incluidos en el audio. Si prefieres mantener el anonimato selecciona la opción "Quiero informar en formato texto".
- La **gestión del canal denuncias se externaliza** a través de proveedor externo de sistemas de denuncias Consulting & Strategy GFM S.L y permite el cumplimiento de la exigencias del art. 17de la referida Ley 2/2023.
- Se ha designado como responsable interno de gestión a D. Antonio Pérez .
- ♣ En el sistema implementado por la RFEA se han integrado los distintos canales de denuncia. El formulario permite acceder a un desplegable con el área de denuncia.





- Se ha constatado que se publicita y se permite el acceso a la Política del sistema interno de información-canal de denuncias y defensa del informante de la entidad real federación española de atletismo (RFEA)
- Se ha establecido un procedimiento de gestión de informaciones con aprobación por el órgano de administración dela RFEA de un Protocolo sistema interno información y procedimiento canal de denuncias
- ♣ El acceso al canal, sin perjuicio de los distintos enlaces hacia el mismo, desde la página de la web dedicada a salvaguarda y garantías, es de fácil acceso directo a través de la página inicial de la web de la RFEA.

Igualmente, con carácter previo a la elaboración del presente informe se ha procedido a efectuar una prueba del canal denuncia, con resultado positivo, como conta en el **ANEXO I.**

MAPA DE RIESGOS

Con carácter previo a la implementación del sistema compliance o sistema de cumplimiento normativo, se encargó por la RFEA a EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA, S.L.P un Informe de análisis de riesgos penales, fechado a 23 de julio de 2018.

Se ha facilitado por el Órgano, de cumplimiento normativo una copia de dicho informe. Dicho informe reúne todas las exigencias de un Mapa de riesgos: y así se verifica que se contiene en el mismo, un cuadro análisis de riesgos penales (o Mapa de Riesgo, con identificación de aquellos ilícitos penales en que podría incurrir la RFEA como persona



jurídica, descripción de la conducta típica; identificación por sistema de numeración y código de colores la probabilidad e impacto; identificación del riesgo principal; y la propuesta de medidas de control.

No consta, que dicho Análisis de Riesgos haya sido actualizado ni revisado desde su elaboración en julio de 2018, pese a las novedades legislativas posteriores como por ejemplo la reforma del Código Penal por LO 10/2022, y LO 14/2022.

ORGANO DE CONTROL

Como se ha señalado anteriormente la RFEA estableció un Órgano de Cumplimiento, de naturaleza colegiada integrado actualmente por , doña Maite Nadal (Presidente y miembro externo), don Antonio Pérez (miembro interno), doña Beatriz Santos (miembro interno) y don Miguel Ángel Sanz (miembro interno); órgano que cuenta con un Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por la Junta de Gobierno de la RFEA en su sesión de 9 de noviembre de 2018.

Consultado dicho Órgano de Cumplimento en cuanto a las denuncias recibidas, en los ejercicios 2022 y 2023, así como del examen de las Actas de las reuniones de dicho órgano que nos han sido facilitadas podemos concretar:

AÑO	DENUNCIAS RECIBIDAS CANAL DENUNCIAS	ACTUACIONES DE OFICIO
2022	0	0
2023	0	1

Ni a través del correo electrónico del canal denuncias, ni a través del nuevo sistema implantado, se han recibido denuncias en la RFEA, ni en el año 2022, ni en el año 2023.

No obstante consta, en el año 2023 una actuación de oficio del Órgano de cumplimiento, entendiendo por tal, la actuación de dicho órgano ante la toma de conocimiento por otra vías distintas del canal denuncias de h hechos que pudieran suponer una vulneración del Código Ético, o



de las normas o protocolos de cumplimento, y que motivo la reunión extraordinaria del Órgano de cumplimiento de fecha 3 de abril de 2023, procediéndose a la apertura de información reservada a fin de recabar información adicional

En reunión ordinaria anual, de 14 de diciembre de 2023 por el Órgano de cumplimento, se procedió a acordar el cierre de la información reservada por intervención de la autoridades administrativas competentes.

Durante dicho periodo 2022-223 se ha evacuado diversa consultas sobre cumplimiento, realizadas al órgano de control.

Igualmente el órgano de control, es participe activo en la implantación de la cultura ética en todas sus dimensiones en la RFEA, y así en la referida Acta de diciembre de 2023 se incluyen en el orden del día :

- a) cuestiones relativas a proceso de selección: se hace un repaso de los diferentes procesos de selección llevados a cabo por la RFEA en el año 2023 y se destaca que se mantiene el criterio de buscar la paridad a igualdad de condiciones y que además uno de los procesos se ha llevado cabo mediante la selección de CV "ciegos" previa a la fase de realización de entrevistas.
- b) En relación los Estatutos RFEA: Se comenta el procedimiento realizado por la RFEA previo a la aprobación, por parte de la Asamblea, de los nuevos Estatutos de la federación a consecuencia de la adaptación a la Ley del deporte (39/2022 de 30 de diciembre). Con anterioridad a la aprobación se publicó un borrador de estatutos y se abrió un plazo para que todos los estamentos de la comunidad atlética pudiesen hacer aportaciones, mejoras o propuestas de cambios al texto.
- c) En relación a Buenas Prácticas: se señala que se continúa con aquellas buenas prácticas implementadas en la rutina cotidiana de la Federación, como la introducción de un punto en el orden del día sobre "Conflicto de interés" en todas las reuniones de los Órganos de Gobierno federativo, el sorteo de regalos recibidos entre el personal laboral de la RFEA, con motivo de las fiestas navideñas.



Sin embargo, no constan reunión del órgano de cumplimiento en el año 2022 (ni en sesión ordinaria o, ni extraordinaria).

FORMACION E INFORMACIÓN



En materia de FORMACIÓN.

Consultado el órgano de cumplimiento normativo no consta en el periodo de referencia 2022-2023, la realización de acciones formativas específicas en la materia.

Se recomienda que se retomen las acciones de naturaleza formativa que al menos consta se impartieron hasta el 2021 (conforme consta en el informe de seguimiento 2020-2021), para fortalecer la cultura ética entre los empleados de la RFEA bajo la supervisión del órgano de control (a título de ejemplo meramente enunciativos: charlas, cursos formativos; o envió de píldoras informativas, a trabajadores o terceros que se relaciones con la RFEA, por correo electrónico, etc...).



En materia de INFORMACIÓN

Desde mayo-junio de 2022, conforme consulta con la Secretaria General, se procede a una revisión de todos los contratos que se suscriben por la RFEA para la inclusión, si no cuentan con ella, de una cláusula sobre CODIGO ÉTICO Y MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN, donde se informa de la existencia de Código ético y políticas anticorrupción de la RFEA, y se exige de la contraparte tener Código de igual grado de exigencia; o acatamiento del Código Ético de la RFEA; así como Cláusula de PROTECCION DE DATOS y otras cláusulas de SALVAGUARDA.

Como se la reseñado anteriormente, se acusa recibo por todos los trabajadores, en las nuevas contrataciones de personal del Manual de Cumplimiento de la RFEA y Código ético y compromiso de adhesión al mismo.



A través de la página web de la RFEA son accesible los distintas Políticas y Protocolos de protección tanto en el ámbito de estructura o funcionamiento interno federativo, como en el ámbito deportivo.

OTRAS CONSIDERACIONES

Incluimos en este apartado, una somera referencia aquellas otras cuestiones, que sin formar parte directa del sistema de cumplimiento, si están íntimamente relacionadas con él y con la implementación en todos los ámbitos de la RFEA de una cultura ética.



Se ha procedido a comprobar que las cuentas de anuales del RFEA son auditadas por auditor independiente.

Así el en el periodo de examen (2022-2023), el último ejercicio auditado lo fue el correspondiente al año 2022 . siendo auditadas las cuentas anuales por PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.

Los informes de auditoria son accesibles facialmente a través e la web .

Así mismo, se ha comprobado que la RFEA cuenta, al día de la fecha de emisión del presente informe, y sin perjuicio de las reformas impuestas por los nuevos Estatutos de la RFEA pendientes de publicación con un Comité de Auditoría y Control.

El presidente del Comité de Auditoría y Control, como persona independiente de la estructura jerárquico-laboral, efectúa informes periódicos a dicho Comité sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos de control. Estos informes son evaluados por el resto de los miembros del Comité de Auditoría y Control, y se entregan, para su conocimiento a la Junta Directiva y Comisión Delegada. Consultado el Gerente de la RFEA, el comité elabora un informe trimestral y se reúne habitualmente con periodicidad semestral.





En materia IGUALDAD.

En el periodo objeto de informe se ha procedido por la RFEA a la elaboración y aprobación del Plan de Igualdad, contando comunicación de fecha 26/01/2023 por la que Dirección General de Trabajo COMUNICA que queda registrado e inscrito el Plan de Igualdad de la empresa REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA ATLETISMO.

Entre otras acciones, en aplicación del referido plan de igualdad, se observa que en los distintos documentos elaborados por la RFEA desde 2022 se incluye cláusula de genero del siguiente tenor:

"Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género."



En materia de DOPAJE

Existe una política de tolerancia 0 con el Dopaje en la RFEA .

Como comprobación del funcionamiento de los mecanismo de control interno de la RFEA, en esta materia debe destacarse, aun tratándose de una actuación posterior al periodo de examen 2022-2023 pero anterior a la emisión del presente informe el Comunicado Oficial de la RFEA de 14 de enero de 2024ⁱⁱ, y la vigencia y aplicación por la RFEA, de la CIRCULAR Nº: 194/2017 sobre criterios elegibilidad selección nacional.



En materia de TRANSPARENCIA

Se comprueba, que mantiene actualizada y accesible a través de la página web de la entidad, la documentación esencial de contenido económico de la RFEA, cuentas anuales, informe de auditoría, presupuesto, liquidación provisional de presupuesto, subvenciones. Por el contrario, no ocurre lo mismo en materia de contratos con proveedores (así al menos el día que se efectúa la consulta de la página



web si bien existe una carpeta especifica con dicha denominación, se encuentra vacía).

Procede, así recomendar la revisión exhaustiva de la página web de la RFEA a fin de comprobación si se ajusta a todas las exigencias del artículo 61 de la vigente Ley del deporte.

Se nos informa, que se encuentran aprobados y pendiente de publicación y entrada en vigor, los nuevos Estatutos de la RFEA que se ajustan a la exigencia de la referida Ley de deporte y en espera de su entrada en vigor de los mismos, para la actualización de la web.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos CONCLUIR, tras la evaluación realizada, que a la fecha de emisión del presente informe :

- El sistema de cumplimiento normativo, o compliance implementado por la RFEA cumple con todos los requisitos a nivel normativo interno: Código Ético, y el conjunto de Políticas, Protocolos de salvaguarda y protección y Manual de Cumplimiento.
- 2. Se establece, la obligada observancia de dichas normas, políticas y protocolos, a todos los directivos y empleados de la RFEA, así como y aquellos terceros que se relacionan con la RFEA. En el conjunto normativo de salvaguarda y protección adoptado en la esfera deportiva de la RFEA, se exige la obligada observancia por las Federaciones autonómicas integradas, clubes, atletas, entrenadores, organizadores.
- 3. Se da la adecuada publicidad por la RFEA, a dicho Código Ético y políticas y protocolos y Manual de cumplimiento.
- 4. Se prevé, un régimen sancionador ante los incumplimiento, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito deportivo.
- 5. Cuenta con un órgano interno especifico de control Órgano de cumplimiento normativo, del que consta actuaciones en el periodo de observancia 2022-2023. Todo ellos sin perjuicio de la existencia



de otros órganos de control interno en áreas específicas, como pueden ser a título de ejemplo :control económico y presupuestario, o en materia de acoso y abusos sexuales.

- 6. Tiene elaborado un mapa de riesgo o análisis de riesgos penales, con protocolos de actuación para prevenir los ilícitos penales.
- 7. Cuenta con un sistema de información, y un canal denuncias adecuado a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 8. Se ha reforzado la verificación de los contratos celebrados con terceros para asegurarse que se incluyen en los mismos, cláusulas contractuales de cumplimiento en materia de código ético, políticas de anticorrupción, protección de datos y salvaguardas.
- 9. Se fermenta desde la RFEA, una política de ética institucional, en todas sus esferas de actuación.
- 10. Se han adoptado medidas complementarias en materia de transparencia, igualdad, control económico o presupuestario, y de tolerancia 0 con el dopaje

En conclusión se trata de un sistema adecuado, y ajustado la naturaleza , funciones propias y delegadas, y dimensiones, , de la entidad.

Como RECOMENDACIONES:

- 1. Debe de actualizarse, o revisarse, el Informe de análisis de riesgos penales o Mapa de riesgos, a fin de adecuar el mismo, si procede, a la reformas legislativas posteriores a la fecha de su aprobación.
- 2. Deben retomarse las acciones formativas en el ámbito del personal de la RFEA.
- 3. Se aconseja una revisión de la página web federativa para comprobar el cumplimiento de todos los extremos exigidos por el



artículo 61 de la Ley del deporte, así, en cuanto a proveedores (Información suficiente sobre de la RFEA proveedores y régimen de contratación con los mismos).

- 4. Redacción de un nuevo Código de Buen Gobierno, una vez se apruebe el futuro Real Decreto de entidades deportivas, en espera de las novedades que el mismo establezca en materia de gobernanza.
- 5. Que Órgano de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sea procedentes, se reúna al menos en sesión ordinario una vez al año.
- 6. Que el informe de seguimiento o monitorización del sistema de cumplimento normativo o compliace pase a ser anual en lugar de bianual.

En Madrid, a 17 de abril de 2024

AUTORA DEL PRESENTE INFORME:
María Rosa Rodríguez Jackson
Colegida 114.566 ICAM
https://www.linkedin.com/in/mariarosarjackson/

La RFEA quiere manifestar su firme y contundente posición en contra del dopaje en el deporte. Queremos reiterar que la integridad, la equidad y el espíritu deportivo son pilares fundamentales del atletismo y deben ser defendidos por encima de cualquier logro deportivo.

En este sentido, la RFEA siempre estará del lado de aquellos atletas que demuestren su compromiso con una competición limpia y justa, y que respeten las normas establecidas para garantizar la igualdad de condiciones en el deporte.

¹ Por Acta de fecha 20 de abril de 2021, El Presidente del Órgano de Cumplimiento en aquel momento informó de la renovación del Órgano de Cumplimiento por parte de la Junta de Gobierno de la RFEA por un nuevo periodo de dos años (16 de abril de 2023). En el momento actual no ha existido un renovación formal, sino tácita de sus miembros.

^{II} La Real Federación Española de Atletismo (RFEA), ante el anuncio público realizado por el director de la CELAD sobre la sanción provisional impuesta a dos atletas españoles de esta Federación por una presunta infracción de las normativas antidopaje, expone lo siguiente:



Reiteramos que nuestra postura es inquebrantable en la lucha contra el dopaje y que siempre trabajaremos en plena colaboración con las autoridades competentes para erradicar estas prácticas del atletismo. Es nuestra responsabilidad y deber colaborar con las autoridades competentes para asegurar que todos los atletas, sin excepción, cumplan con las normativas antidopaje.

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) está obligada a cumplir rigurosamente el marco legal vigente en materia de dopaje, lo que incluye todas las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En consecuencia, en cuanto han sido recibidas las notificaciones oficiales relativas a estas sanciones, la RFEA ha procedido de forma inmediata a implementar dichas sanciones conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Ante las posibles acciones que puedan emprender los atletas para defender sus intereses, la RFEA se mantendrá atenta a las decisiones que puedan adoptar las autoridades competentes en estos casos.

Reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia, la justicia y la ética deportiva, valores que consideramos esenciales para el desarrollo y la integridad del atletismo.



ANEXO I

TEST CANAL DENUNCIA RFEA

Prueba efectuada: el 10 de abril de 2024 a las 18:10 horas.

Se efectúa comprobación, sin dar aviso al personal de la RFEA, que se va a efectuar la misma, ni día y hora.

Se accede al CANAL DENUNCIA de la RFEA a través del enlace directo en la página de inicio de la web de la RFEA

Se ha externalizado el canal denuncias, a través de proveedor externo de sistemas de denuncias **Consulting & Strategy GFM S.L**.

Tras pichar el enlace nos conduce a página donde se puede formular denuncia y efectuar seguimiento de denuncia previamente efectuada





Seguimiento denuncia

Realizar denuncia

Se acompaña en la página web información relativa al tipo de información se puede comunicar a través del canal de denuncias; información básica que debe facilitar el informante; la posibilidad de formular denuncias a través de otros canales externos a la RFEA; y la posibilidad de efectuar las denuncias de forma anónima.



Se acompaña dicha información con enlaces a determinada documentación de interés y Guía de uso de canal.

Se clica sobre enlace "Realizar denuncia"

El acceso al formulario de denuncia es de fácil compresión y facilita su cumplimentación por el denunciante: Permite marcar la casilla de denunciante anónimo. Permite adjuntar documentación complementaria a la denuncia.

Se rellena formulario advirtiendo en el relato de los hechos objeto de denuncia que se trata de una prueba del canal : "ESTO ES UNA PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO CANAL DENUNCIAS, VERIFICACION DEL COMPLIANCE RFEA".

Tras clicar en la casilla de ENVIAR se facilita al denunciante en pantalla emergente un usuario y un password , que permite acceder a Seguimiento de denuncia .

Accediendo "Seguimiento de Denuncia" nos conduce a un página donde existen tres pestañas, **Formulario**, que permite ver el formulario de denuncia enviado; **Mensajes** que permite conocer los mensajes de se remiten desde el gestor de canal y efectuar el seguimiento de la denuncia; **Archivos**, que permite subir a canal nueva documentación.

Efectuado comprobación en el apartado Mensajes, se recibe inmediatamente mensaje del canal denuncia 10/04/2024 18:12:12:

Confirmación nuevo caso

Le agradecemos el envío de su información, y le confirmamos su recepción. Tras su revisión, en breve le remitiremos comunicación sobre su admisión, inadmisión o en su caso petición de más información para su tramitación a través de este canal.

Asegúrese de guardar el numero de caso y código de verificación para posteriores comunicaciones sobre su información. Se le informa que su identidad y demás datos personales facilitados, será en todo caso reservada, sin que sea comunicada a las personas a las que se refiere su información ni a terceros. Si su información ha sido comunicada verbalmente, podrá comprobar, rectificar y aceptar su información mediante la firma de su transcripción. Se le informa que el mal uso o abuso del procedimiento de información de irregularidades a través de este canal podrá ser objeto de adopción de medidas disciplinarias. Atentamente.

El 11/04/2024 12:18:21 se recibe mensaje sobre inadmisión:

Buenos días.



Para su constancia y reporte de evidencia, le remitimos mensaje de inadmisión con inclusion de todas las posibles causas (entre las que no se encuentra la prueba del sistema).

"Le informamos que, una vez analizada la información registrada, ha sido INADMITIDA, por no reunir los requisitos mínimos necesarios, y concurrir la siguiente causa de inadmisión resaltada a continuación de entre las establecidas, conforme a la aplicación de la Ley 2/2023:

- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o sea notoriamente falsa, carezcan de fundamento o la información resulte manifiestamente incoherente, malintencionada o abusiva, o fundamentada en meras opiniones.
- Cuando no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- Cuando existan indicios racionales de haberse obtenido la información mediante la comisión de delitos.
- Que contengan información que deban tramitarse como quejas, reclamaciones o sugerencias.
- No contenga información nueva, significativa o relevante, y no aporten circunstancias nuevas de hecho o de Derecho, sobre comunicaciones anteriores respecto a la cual ya se ha concluido un procedimiento de investigación, o se esté tramitando.
- Por falta de información y carencia de hechos efectivos enunciados para proceder a la investigación de los hechos comunicados.

(Borrar lo que no corresponda)

Le recordamos que puede acceder al procedimiento de gestión del CANAL interno DE DENUNCIAS y CONSULTAR la información sobre otros canales externos a los que puede dirigirse a través de los link facilitados en la página de inicio del canal.

Muchas gracias por su colaboración.".

Debe significarse en relación al funcionamiento interno de canal de denuncia, el, conocimiento del personal responsable del canal sobre comunicaciones recibidas, y tiempo de respuesta que el 11/04/2014 08:47:00 se recibe correo electrónico de Antonio Pérez Cristóbal Director de Operaciones&Servicios de la RFEA comunicando que han recibido la denuncia " en pruebas" del canal.



ANEXO II

ORGANIGRAMA RFEA

